



Junta de Govern Local

Cooperació, Pau i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers Tel: 938426837 Fax: 938705245 Alfred Lacasa Tribó, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 7/07/2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones de proyectos de cooperación internacional 2026

Número Expediente: 6/2026/SUBVCONV

Hechos:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y Plan Director Municipal de Cooperación de Granollers y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Servicio de Cooperación, Paz y Derechos Humanos se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad el ámbito de la cooperación internacional.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de junio de 2026.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones por los proyectos de Cooperación Internacional es de 100.000,00 euros (CIEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones en el Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

Se establece que la dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada en una cuantía adicional máxima de 5.000,00 euros, y que deberá incorporarse antes de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 2.2, del Real Decreto 887/2006 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo por resolver.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: 94.9 Otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y la cultura.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha máxima de justificación será como máximo el día 31 de marzo de 2027.
- j. Regiones de impacto: Todo el mundo

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la convocatoria de concurrencia competitiva de acuerdo con las delegaciones de competencia del acuerdo de Resolución de Alcaldía E-5675/2023 de fecha 19 de junio de 2023(12/2023/289).

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo



que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granoller 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS)

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

8.- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación por el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

9, Las bases reguladoras específicas de la subvención de cooperación y derechos humanos para el período 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026.

Se proponer a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad el ámbito de la



cooperación internacional para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas de Cooperación y derechos humanos para el período 2026 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones por proyectos de cooperación internacional año 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026, y publicadas en el BOPB el día 5 de junio de 2026.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación internacional, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con esta convocatoria se pretende dar cumplimiento al Programa de Actuación Municipal 2023-2027, en lo que se refiere a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, así como atender a los objetivos definidos en el Plan Director Municipal de Cooperación 2022-2030, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 26 de julio de 2022, y publica 2022.

La política pública de cooperación forma parte del conjunto de políticas públicas de Granollers y contribuye a la internacionalización de la ciudad, a la mejora de la red

institucional y ciudadana y es una herramienta para la comprensión del contexto global. Por eso, es obligatorio que todos los proyectos presentados incluyan, como mínimo, una actividad de sensibilización y retorno a la ciudad de Granollers, que debe estar relacionada con el proyecto por el que se solicita la subvención. Los proyectos que no contemplen y especifiquen actividades en la ciudad no serán admitidos y no pasarán a la fase de valoración.

La finalidad de la subvención es apoyar los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, de acuerdo con el ámbito 2 del Plan Estratégico de Subvenciones,



que tiene como finalidad (según BDNS) la cooperación internacional para el desarrollo cultural y prevé desarrollar proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo.

Se consideran proyectos de Cooperación internacional los desarrollados en otros países, que son ejecutados por una asociación o varias que hacen de contraparte, que promueven la reducción de las desigualdades entre el Norte y del Sur, y que inciden especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir más un mundo.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades, será de un máximo de un año, con inicio y final en el ejercicio 2026.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 14.2 de las bases reguladoras, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida.

Los proyectos serán cubiertos sucesivamente por ámbito y por orden de puntuación, de acuerdo con las limitaciones presupuestarias definidas en los puntos 3.1. y 3.2, hasta la finalización de la consignación.

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. Calidad de la concepción y formulación del proyecto. Hasta 30 puntos

Análisis y descripción adecuada de la situación de vulnerabilidad que justifica la necesidad de llevar a cabo el proyecto. Máximo 7 puntos

Claridad, coherencia y definición de los objetivos, actividades y resultados a alcanzar. Máximo 7 puntos

Adecuación de los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, con indicadores objetivamente verificables. Máximo 7 puntos



Se presenta un presupuesto completo, claro y coherente con el proyecto. Gastos detallados en relación con las actividades previstas. Máximo 7 puntos

Se presenta documentación no obligatoria que complementa la explicación del proyecto. Máximo 2 puntos

2. Priorización por ámbitos. Hasta 20 puntos

Proyectos dirigidos directamente a mujeres que impulsen la equidad de género. 5 puntos

Proyectos de defensa de los derechos humanos y la cultura de paz. 5 puntos

Proyectos de promoción de la cohesión social, gobernanza y desarrollo local. 5 puntos

Proyectos educativos enfocados a la sostenibilidad y emergencia climática. 3 puntos

Proyectos de salud y atención social. 2 puntos

3. Priorización geográfica. Hasta 10 puntos

Municipios y regiones de origen de la población recién llegada a Granollers, en especial Marruecos, Senegal y Bolivia. 5 puntos

Proyectos en Colombia, países de Centroamérica y el Mediterráneo u otros países que tengan procesos de paz en marcha o situaciones de violencia generalizada, violación de derechos humanos o involución democrática. 3 puntos

Municipios y regiones de cualquier otro país prioritario por la ACCD 2 puntos

4. Personas destinatarias. Hasta 6 puntos

Participación de los beneficiarios directos en el diagnóstico, diseño y elaboración del plan de actividades de la propuesta y claridad y estrategia en la elección de la población destinataria. Máximo 4 puntos

Prevé la formación de miembros de la contraparte y beneficiarios del proyecto Máximo 2 puntos

5. Trabajo en red, participación ciudadana. Hasta 10 puntos

La entidad o asociación ha promovido actividades de sensibilización en los dos últimos años en la ciudad de Granollers (exceptuando la actividad obligatoria de sensibilización del proyecto de cooperación). Máximo 5 puntos

La entidad o asociación ha participado activamente en los últimos tres Consejos Municipales de Cooperación y Solidaridad. Máximo 3 puntos

Proyectos realizados conjuntamente por dos o más entidades que figuran en el Registro Municipal 2 puntos

6. Integración y Sostenibilidad. Hasta 10 puntos

El proyecto genera mecanismos necesarios para la sostenibilidad en el tiempo que no generen dependencia. Máximo 5 puntos

Existencia de soporte y apoyo por parte de las autoridades locales. Para su valoración, deberá ser debidamente acreditado. Máximo 5 puntos

7. Sede central en Granollers. Hasta 14 puntos

Proyecto impulsado por una entidad que tiene su sede central de la entidad en el municipio de Granollers. 14 puntos



La puntuación mínima que debe obtener un proyecto de cooperación para poder pasar a la fase de valoración económica es de 55 puntos sobre un total de 100 en los proyectos de cooperación internacionales.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 100.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones en el tercer mundo cooperación y solidaridad.

Se establece que la dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada en una cuantía adicional máxima de 5.000,00 euros, y que deberá incorporarse antes de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 2.2 del Real Decreto 887/2006 de 23/8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta convocatoria implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo por resolver.

Los proyectos presentados deben tener un presupuesto máximo de 30.000 euros y la subvención máxima que se puede solicitar por cada proyecto será de 12.000,00 euros. El importe de la subvención otorgada no superará el 50% del coste de la actuación solicitada.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Puede presentarse a esta convocatoria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que tenga una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo que establecen los artículos 12.1, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrán presentarse a esta convocatoria las entidades o asociaciones de naturaleza privada inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Granollers con los datos actualizados. El requisito no será indispensable en caso de que la entidad solicitante sea un organismo del que el Ayuntamiento forma parte.

La información necesaria para la actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal, se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/> en el apartado de Oficina Virtual, Carpeta de la Entidad.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

Las entidades beneficiarias o colaboradoras que quieran acogerse a las ayudas económicas objeto de esta normativa, deberán presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que estos datos consten actualizados en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones. Los datos del registro municipal de entidades y asociaciones deben actualizarse anualmente, a principios de año.

En caso de que los datos no consten en el registro municipal de entidades y asociaciones, la documentación debe presentar es la siguiente:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

Además, habrá que adjuntar:

En los proyectos de cooperación internacional habrá que añadir:



- En caso de edificación, reforma o ampliación de edificios: la acreditación de la titularidad de los terrenos del edificio y la copia de los planos correspondientes.
- En caso de adquisición de equipamiento destinado a edificios que ya estén en funcionamiento: la acreditación de la petición de este equipamiento y de la persona con la titularidad final.
- En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención por un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.
- En programas formativos y sanitarios: el detalle de los estadios que se seguirá en la implementación correspondiente.
- Presencia de cooperantes, en su caso.
- Distribución de tareas, tanto en lo que se refiere a la contraparte, como a la entidad que presenta el proyecto.

Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Granollers o la entidad de derecho público otorgando las que se obtengan en el futuro.

Compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

Datos bancarios donde, si se subvenciona la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

Certificados conforme la entidad beneficiaria o colaboradora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o consentimiento para que el Ayuntamiento pueda efectuar la comprobación de este estado.

En caso de que la subvención solicitada supere los 10.000,00 euros se deberá adjuntar un certificado de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de que se hagan públicas (artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información).

En los proyectos de cooperación internacional, el presupuesto de gastos deberá regirse de acuerdo con las siguientes partidas y conceptos:

Gastos directos: los necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre terreno del proyecto.

-Terrenos, inmuebles y construcciones: valor de la compra y/o alquiler de los terrenos donde se está ejecutando el proyecto. Infraestructuras a construir, rehabilitar o alquilar



sobre las que 'implementa el proyecto (incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción). En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá aportarse documentación suficiente sobre su titularidad.

-Equipos, material y suministros: las originadas por la adquisición y alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto, así como del transporte, en su caso, hasta el lugar donde se desarrollará la acción: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y equipamiento diverso, incluidos los gastos de envío.

-Personal local: el que forma parte del plan operativo y sin el que el proyecto no se podría ejecutar, así como los servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de acciones de formación.

-Personal expatriado: el que forma parte del plan operativo, sin el cual el proyecto no se podría ejecutar, y que se mantiene de forma permanente en el país donde se desarrolla el proyecto. No se podrá incluir en esta partida el personal que se desplaza sobre el terreno para realizar el seguimiento y la coordinación indirecta del proyecto, el cual deberá imputarse en el apartado de gastos indirectos.

-Viajes, estancias y dietas: Incluye el uso de medios de transporte para el desplazamiento, dietas y alojamientos necesarios y directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el combustible, los seguros y el mantenimiento de vehículos, siempre que estén específicamente vinculados al proyecto presentado.

-Funcionamiento: comprende todos los gastos directamente necesarios para la marcha del proyecto: electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento de los equipamientos y seguridad.

-Sensibilización: podrán ser incluidas las acciones desarrolladas en los municipios para sensibilizar a la población y dar a conocer el proyecto.

-Gastos financieros: los vinculados a asesorías jurídicas o financieras, notariales o registrales, cuando sean indispensables para la ejecución del proyecto, así como gastos bancarios derivados de las transferencias de fondos al país en ejecución.

-Imprevistos: en el caso de incluir este apartado, posteriormente se tendrá que explicar el destino de los recursos y justificarlos.



Gastos indirectos: los de carácter administrativo y de funcionamiento de la entidad solicitante no directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como los directamente vinculados a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, y gastos administrativos.

Los gastos indirectos no podrán exceder del 10% del total del presupuesto total ni tampoco del 10% del importe solicitado al Ayuntamiento.

Será motivo de desestimación la falta de información necesaria o si los datos no proporcionan garantías de que las acciones se pueden llevar a cabo de forma adecuada.

La presentación de la solicitud de subvención autoriza al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se incluyen o se declaran.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará en 15 días hábiles.

La solicitud de subvención acompañada de la documentación exigida, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers mediante certificado o DNI electrónico.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, el órgano instructor podrá dar a los solicitantes un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud. En caso de desistimiento, se dictará resolución que declare esta circunstancia.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio de Cooperación, Paz y Derechos Humanos, que revisará las solicitudes de subvención presentadas para la valoración de los proyectos, se constituirá un órgano colegiado compuesto, como mínimo, por:



- El/la concejal/a delegado/a de Cooperación, Paz y Derechos Humanos, que actuará de presidente/a.
- Un/a técnica municipal del ámbito de Cooperación y Derechos Humanos, o de otra área, si es necesario, que realizará la función de secretario del órgano.
- Una persona administrativa del ámbito de Cooperación y Derechos Humanos.

En caso de que se presentaran más de 8 proyectos a la convocatoria, la comisión evaluadora podrá ser ampliada hasta un máximo de 2 técnicos/técnicas del mismo o de otros servicios y también podrá contar con asesores externos en el Ayuntamiento.

Se examinarán conjuntamente todos los proyectos presentados en cada ámbito, de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución de otorgamiento en el plazo indicado tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, su número de DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto del coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, en su caso, la valoración económica referida a las infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución.

El acto de otorgamiento agota la vía administrativa y se notificará individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Régimen de recursos



La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.»

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a subvenciones de cooperación internacional de la convocatoria 2026 por un importe de 100.000,00 euros (CIEN MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones en el Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad del ejercicio 2026.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará en 15 días hábiles.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a: a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley.

Quinto.- Publicar el extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, una vez publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y otros canales de comunicación

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.